

AÑO CIX - N° 28.115
CORRIENTES, VIERNES, 07 de AGOSTO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 9

Remates - Interior Pág: N° 13

Sección General

Convocatorias Pág: N° 13

Edictos Municipales Pág: N° 14

Avisos varios Pág: N° 15

Sección General

Testimonios Pág: N° 16



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1.340

Corrientes, 03 de agosto de 2020

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 del PEN, la Ley provincial N° 6.528, los decretos Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/20, 826/2020, 880/2020, 1.087/2020 y 1.188/2020, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado sucesivamente por los decretos Nros.: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020. Por el Decreto N° 520/2020 se dispone el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, prorrogado por los Decretos Nros.: 576/2020, 605/2020 y 641/2020.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020 y 1.188/2020, respectivamente.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 641 del PEN, se establece la medida de DISPO desde el día 03 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios detallados en los incisos 1 al 3 del mismo, y según el artículo 3° del mencionado decreto alcanza a todos los departamentos de la provincia de Corrientes.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que teniendo en cuenta las evidencias de los guarismos considerados, el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, y la consulta efectuada a los expertos en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores de Provincias, se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en

materia epidemiológica. En este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados. Es importante evaluar también la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin nexo, lo que puede indicar circulación no detectada.

Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad. Por lo que se establece, que en función de los parámetros definidos se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que la situación epidemiológica en la provincia de Corrientes, que transita la Fase 5 de administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, salvo el municipio de Paso de los Libres, está en este momento controlada, con el sistema de salud pública en óptimas condiciones operativas y sin circulación viral comunitaria, según informes suministrados por el Comité de Crisis del Gobierno Provincial.

Que el Gobernador como jefe de Estado Local, debe cumplir en el ámbito de la provincia, con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22).

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la prórroga de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde el día 3 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales, de conformidad a las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚASE de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza a todos los departamentos de la provincia de Corrientes al municipio de Paso de los Libres que por el Decreto N° 1.023/2020 está en la Fase 1 de la

administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYESE al Ministerio Secretaría General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación del presente decreto, garantizando la prestación regular de los servicios esenciales indicados en las normas.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1345

Corrientes, 04 de agosto de 2020

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros. 408/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 del PEN, la Ley provincial N° 6.528, los decretos Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/20, 826/2020, 880/2020, 1.087/2020 y 1.188/2020, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado sucesivamente por los decretos Nros.: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020. Por el Decreto N° 520/2020 se dispone el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, prorrogado por los Decretos Nros.: 576/2020, 605/2020 y 641/2020.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Asimismo, el Gobernador de la

Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020 y 1.188/2020, respectivamente.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 880/2020 se adhiere el Gobierno de la Provincia de Corrientes al Decreto N° 520/2020 del PEN en las partes pertinentes, que estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el mismo decreto, a partir del día 8 de junio de 2020, medida que continua hasta la fecha en la Provincia de Corrientes, a través de los sucesivos decretos de prórroga, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios determinados en los incisos 1 al 3 del artículo 2° del mismo DNU. En los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que no cumplan estos requisitos, se aplican los artículos correspondientes a las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que teniendo en cuenta las evidencias de los guarismos considerados, el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, y resulta imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados. Es importante evaluar también la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin nexo, lo que puede indicar circulación no detectada. Por lo que se estableció, que en función de los parámetros definidos se puede transitar entre “ASPO” y “DISPO”, según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que la situación epidemiológica en la provincia de Corrientes, que transita la Fase 5 de administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, salvo el municipio de Paso de los Libres, está en este momento controlada, con el sistema de salud pública en óptimas condiciones operativas y sin circulación viral comunitaria, según informes suministrados por el Comité de Crisis del Gobierno Provincial.

Que en otra zona de nuestro territorio, en el municipio de Itatí, se verificó un caso positivo de persona con COVID-19 con otras que se encuentran en aislamiento y protocolo de sanitario por tener contacto con este caso positivo, y ante tal situación y por recomendación del Comité de Crisis, con el fin de proteger la salud pública

y prevenir la propagación del virus en la citada localidad y en el resto de los municipios, el Gobernador de la Provincia considera imprescindible decretar el regreso de este municipio a la Fase 3 de administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio del Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 408/2020 y por tanto no se podrán realizar actividades autorizadas para fases posteriores, salvo las habilitadas expresamente correspondientes a la Fase 3 mencionada, en los términos de los artículos 3° y 4° del mencionado DNU y los decretos provinciales respectivos.

Que el Gobernador como jefe de Estado Local, debe cumplir en el ámbito de la provincia, con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22).

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia.

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el retorno a la Fase 3 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, del municipio de Itatí (Corrientes) en los términos de los decretos correspondientes a dicha fase.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la suspensión en el municipio de Itatí de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas por decretos y decisiones administrativas nacionales y decretos provinciales, que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 3 mencionada en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE la prórroga desde el 03 de agosto hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de las licencias excepcionales obligatorias otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020, sus prórrogas sucesivas y los respectivos decretos de adhesión a la normativa nacional.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE la prórroga desde el 03 de agosto hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive y en los términos del Decreto N° 1.188/2020, de la licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes, otorgada a todo agente de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia de Chaco.

ARTÍCULO 5°: INSTRÚYESE al Ministerio Secretaría General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación del presente decreto, garantizando la

| | |
|--|---|
| prestación regular de los servicios esenciales indicados en las normas. ARTÍCULO 6º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. | ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo |
|--|---|

Resoluciones

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y del Ambiente ICCA Resolución Nº 231 Corrientes, 05 de Agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 540-17-07-447/2020, del Registro de este Instituto, y</p> <p>Considerando: Que se promulgó la Ley Provincial Nº 6.532, sancionada por la Legislatura Provincial, que establece la adhesión a la Ley Nacional Nº 27.487, de prórroga y modificación de la Ley Nacional Nº 25.080, que en conjunto establecen promociones e importantes beneficios y un marco regulatorio para la actividad forestal; Que se considera oportuno generar un instrumento que permita regularizar la actividad forestal correspondiente a plantaciones que ya fueron realizadas; Por todo ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 313/2020, obrante a fs. 7, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 25.080, Ley Nº 26.432, Ley Nº 27.487, Ley Nº 6.532, Ley Nº 5.067 y modificatoria Ley Nº 5.517 y normativas conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,</p> <p>El Administrador General Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente</p> | <p>Resuelve</p> <p>Art. 1º.- ESTABLECER una moratoria para emprendimientos forestales logrados en el marco de la Ley Nº 25.080, Ley Nº 26.432, Ley Nº 27.487 y Ley Provincial Nº 6.532, con el objeto de regularizar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, conforme a lo normado por la Ley Nº 5.067 Decreto Reglamentario Nº 2858/12, modificada por la Ley Nº 6.495, Resolución ICAA Nº 366/16, a partir del dictado de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, la que podrá ser prorrogada a pedido de la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción en concordancia con el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.</p> <p>Art. 2º.- APROBAR el Formulario para la regularización de emprendimientos forestales logrados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme los argumentos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.</p> <p>Art. 3º.- ESTABLECER el carácter de Declaración Jurada que tendrá el Formulario para la regularización de plantaciones logradas.</p> <p>Art. 4º.- REGISTRAR, publicar en el Registro Oficial, comunicar a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción y archivar.</p> <p>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana</p> |
|---|--|

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 231/2020

FORMULARIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS FORESTALES LOGRADOS

DECLARACIÓN JURADA

1. DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Apellido y Nombres:

Razón Social:

CUIT:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono Fijo:

Teléfono Celular:

Domicilio Electrónico para Comunicación Oficial (correo electrónico):

2.-DATOS DEL/LOS PROPIETARIO/S

Apellido y Nombres:

Razón Social:

CUIT/CUIL

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono Fijo:

Teléfono Celular:

Domicilio Electrónico para comunicación oficial (correo electrónico):

Tenencia: (marcar lo que corresponda.)

Propietario

Arrendatario

Otro (indicar)

3.-DATOS DEL INMUEBLE AFECTADO A LA PLANTACIÓN

Departamento:

Sección:

Número de partida inmobiliaria de la Dirección General de Catastro y Cartografía (Adrema):

Número de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble:

Coordenadas geográficas del inmueble (polígono):

Superficie total de la propiedad en hectáreas:

4. EMPRENDIMIENTO FORESTAL

Superficie forestada en hectáreas:

En caso de existir plantaciones previas, indicar:

| Año de Plantación (Tramo) | Número de Hectáreas | Especie Vegetal |
|---------------------------|---------------------|-----------------|
| | | |
| | | |

Indicar números de expediente en el ICAA: 540-

Indicar si es un Plan Anual/Plurianual:

Anual

Plurianual. Indicar Proyecciones:

Mencionar Número expediente interno Forestal obrante en la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes:

Ubicación: indicar la superficie plantada en el inmueble indicado en el punto 3, señalando los límites de la propiedad y distancia de última línea de forestación al alambrado perimetral en una imagen de Google Earth/Croquis.

Indicar si la plantación se desarrolla en Área de Reserva o Parques Provinciales/Nacionales:

NO

SI

(En caso de ser afirmativa la respuesta, deberán presentar la autorización de la Dirección de Parques y Reserva del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes).

5.-SUELO

NOMBRAR LA UNIDAD CARTOGRÁFICA SEGÚN MAPA DE SUELOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES A ESCALA 1:50.000 PUBLICADO POR EL INTA Y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.*

USO DEL SUELO ANTERIOR AL PROYECTO:

*En caso de proyectos menores a 10 (diez) hectáreas, no es de carácter obligatorio.

6.-HIDROLOGÍA

Con respecto a los cuerpos de agua indicar formas de agua presente (marcar en la Cartografía)

RÍOS

Distancia en metros/km:

Lagunas:

Distancia en metros/km:

Otros (indicar):

Distancia en metros/km:

Estimación de distancia en metros a primera y segunda napa freática:

7. PREPARACIÓN DEL TERRENO

PREPARACIÓN MECÁNICA

Indicar tipo de roturación (práctica que va a aplicar en la forestación):

Indicar forma de aplicación de agroquímicos:

8.-ASPECTO SOCIAL

Indicar los principales centros poblados cercanos a la actividad

• A 600 m:

• A 1000 m:

Indicar el número de personas radicadas en el predio:

• A 600 m:

• A 1000 m:

Indicar el número de personas radicadas en inmediaciones:

• A 600 m:

- A 1000 m:

Indicar presencia de Pueblos Originarios

- A 600 m:

- A 1000 m:

9. GESTIÓN DE RESIDUOS

LIMPIEZA

¿Se eliminarán los desechos de Limpieza?

SI

NO

En caso afirmativo indicar método:

En caso negativo, marcar lo que corresponda:

Reparto del material en la superficie

Acumulación puntual del material

Otras

PODA Y RALEO

¿Se eliminarán los desechos de poda y raleo?

SI

NO

En caso afirmativo indicar método:

En caso negativo, marcar lo que corresponda:

Reparto del material en la superficie

Acumulación puntual del material

Otras

DE COSECHA

¿Se eliminarán los desechos de cosecha?

SI

NO

En caso afirmativo indicar método:

En caso negativo, marcar lo que corresponda:

Reparto del material en la superficie

Acumulación puntual del material

Otras

Envases vacíos de agroquímicos

Indicar gestión de los envases vacíos:

10.-IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Mencionar las medidas de mitigación que se llevarán a cabo para evitar los impactos mencionados a continuación:

Factor Suelo:

- Erosión:
- Exportación de nutrientes, pérdida de nutrientes, materia orgánica, estructura y cobertura:
- Compactación por maquinaria, huelleo y tránsito en días de lluvia,:
- Contaminación con agroquímicos:

Factor Agua:

- Esguerramiento superficial, alteración y disminución de caudales naturales:
- Sedimentación, contaminación de napas, lixiviación, y contaminación de cursos de agua:

Factor Aire:

- Emisión de dióxido de carbono y particulado:

Flora:

- Alteración del hábitat, pérdida de especies endémicas:
- Invasión de especies forestales plantadas:

Fauna:

- Alteración del hábitat:

- Perturbación de áreas de conservación:
Población:

- Intoxicación con productos químicos:

- Deriva:

- Impactos sobre el paisaje:

Economía:

- Deterioro de caminos internos:

- Daños por fuego:

Operarios forestales:

- Intoxicación:

- Accidentes laborales:

Nota: El ICAA, como autoridad de aplicación de la Ley Nº 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, podrá solicitar información complementaria.

11. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

MANIFIESTO dar cumplimiento a lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Forestales de la Provincia de Corrientes aprobado por Resolución ICAA Nº 875/14 y a las leyes cuya autoridad de aplicación se detalla a continuación:

| Leyes | Autoridad de Aplicación |
|--|---|
| Ley Nº 24.051: Generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos. Decreto Nº 831/93. | Dirección de Residuos Peligrosos, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. |
| Ley Nº 5.974: Adhesión a las disposiciones de la Ley Nº 26.331 y su reglamentación. | Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. |
| Ley Nº 4.495: Ley de Agroquímicos, Agrobiológicos y Agrotecnológicos. Decreto Nº 593/94. | Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. |
| Ley Nº 27.279: Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios. Decreto Reglamentario Nº 134/18. | Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. |
| Ley Nº 27.487: Ley de Inversiones para Bosques Cultivados. Régimen de Promoción de las Inversiones. Ley Nº 25.080. Prórroga y modificación. | Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. |
| Ley Nº 5.590: Régimen de Prevención de Incendios Rurales. | Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. |
| Ley Nº 19.587: De Higiene y Seguridad en el Trabajo. Ley Nº 24.557 Ley de Riesgos de Trabajo. | Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes. |

“Esto no exime al Titular del Proyecto de cumplir con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales”

NOTA: El presente formulario deberá contestarse clara y sucintamente, y puede ser realizado por cualquier persona idónea o que esté relacionada y conozca la propuesta en cuestión, y no necesita la firma de un Consultor Ambiental especializado o inscripto en el Registro Provincial de Consultores Ambientales (RPCA).

DECLARO BAJO JURAMENTO que la información y la documentación que entrego en este acto consignada en la presente entrega son correctas y se ajusta a la realidad.

Firma del Titular del Emprendiendo:

Aclaración:

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 186739/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez se emplaza a: MARTINEZ FLORENCIA ESTEFANIA – DNI N°44.089.859 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°06, la cual se transcribe en su parte pertinente, dice: "N°06 Corrientes, 04 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto de la joven MARTINEZ FLORENCIA ESTEFANIA, por haberse dispuesto su NO PUNIBILIDAD en la causa principal que tramita por cuerda al presente.- 2°) ENCOMENDAR a la joven FLORENCIA ESTEFANIA MARTINEZ que a raíz de lo acontecido y de los informes obrantes en las presentes actuaciones, a los fines de evitar reiteración de comportamientos similares, socialmente desadaptativos y con el objeto de reforzar sus recursos internos INICIE TRATAMIENTO PSICOTERAPEUTICO sistemático y continuado en cualquier Centro de Salud que considere. Asimismo, encomendarle la CONTINUIDAD DE LA ESCOLARIDAD hasta su finalización. LIBRESE OFICIO AL HOGAR MARIA DE NAZARETH a sus efectos.- 3°) LIBRESE OFICIO AL CONSEJO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA a fin de, poner en conocimiento el presente decisorio y con el objeto de que viabilice la realización de tratamiento psicoterapéutico que deberá llevar a cabo la joven de autos tal como fuera sugerido por los profesionales de la salud.- 4°) HAGASE SABER lo aquí resuelto al Juzgado de Menores N°1 - Secretaría Civil- en el marco de la causa N°10.190/17 caratulada: "MARTINEZ FLORENCIA ESTEFANIA S/ SITUACION" a fin de evitar medidas contrapuestas, remitiéndose a sus efectos copia certificada del presente decisorio como así también de los informes pertinentes obrantes en las presentes actuaciones.- 5°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiése, Notifíquese y ARCHIVESE.-". Fdo. Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez (JUEZ), Dra. Silvana Patricia Quiroga (SECRETARIA PENAL), en los autos caratulados: "MARTINEZ FLORENCIA ESTEFANIA S/MEDIDAS

TUTELARES" - Expediente N° 186739/18. Corrientes, 30 de julio de 2020.-

Dra. Silvana Patricia Quiroga. Sec
I:03/08 V:07/08

Expte. N°187.119/19

El Juzgado Civil y Comercial N°3, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Herrero –Juez -, Secretaria N°5 a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva sito en el Edificio de Tribunales de calle 9 de Julio N°1.099, 1° Piso de esta ciudad, emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos del Sr. Miguel José Martínez, M.I. N°5.648.555, o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle Juan José Castelli entre las calles Suiza y Regimiento Patricios, individualizado como Lote N°4, Manzana N° 352 D, a que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Aucar Senosiain Diego Raul C/ Sucesores De Martínez Rosa Maria; Sucesores De Martínez Miguel Jose Y/O Q.R.R. S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N°187.119/19, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dispone: "N°71647 Corrientes, 25 de Junio de 2020.- CT... 1) Atento al estado de la presente causa, siendo que el Sr. Martínez, Miguel José, M.I. N.º 5.648.555 es persona fallecida (informe fs. 131), publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y un "Diario Local" durante dos (02) días, emplazando a los herederos del Sr. Martínez, Miguel José o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble (ubicado en calle Juan José Castelli entre las calles Suiza y Regimiento Patricios, individualizado como Lote N°4, Manzana N.º 352 D) para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el presente proceso (artículo 343 del C.P.C.C.) 2)... 3)... 4)... Notifíquese.-" Fdo.: Dra. María Eugenia Herrero. Juez. Juzgado Civil y Comercial N°3. Corrientes.

Corrientes, 20 de Julio de 2.020

Dra. Cynthia T. Silva – Secretaria
I:07/08 – V:10/08

Citaciones - Interior

Expte. N° PXG 30328/18,

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Menores de Goya, provincia de Corrientes, Dra. María Gabriela Dadone, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Lorena Sánchez, en los autos caratulados: "MARTINEZ ALDANA LUCIA S/ SOLICITA DECLARACION DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD" Expte. N° PXG 30328/18, se ha dispuesto CITAR a la Sra. VERÓNICA ELIANA MARTÍNEZ, DNI N° 39.194.163, a estar a derecho,

por el término de 10 días hábiles a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente en las actuaciones. La providencia que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 3561. Goya, 11 de noviembre de 2019...2°)...PUBLIQUENSE edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y en un diario local del ultimo domicilio conocido de la Sra. VERÓNICA ELIANA MARTÍNEZ, DNI N° 39.194.163, sito en Colonia Porvenir del Departamento de Goya,

citándose, al décimo día, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente en las presentes actuaciones (Arts. 145, 146, 147, 343 y c.c. del C.P.C.). 3º) LIBRESE EDICTOS, al Boletín Oficial de la provincia de Corrientes, en la forma de estilo. Y, teniendo en cuenta el carácter del presente proceso, el que se tramita de oficio y en resguardo de intereses de personas menores de edad, encontrándose exento de pago de tasa e impuestos, solicitar a las Autoridades del Boletín Oficial mencionado la exención de la tasa respectiva...". Fdo. Dra. María Gabriela Dadone. Juez. Juzgado de Menores. Goya - Corrientes.-

Goya, 22 de julio de 2020.-

Dra. Ana Lorena Sánchez – Secretaria
I: 03/08 V: 07/08

Expte Nº PXG 34692/19

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ROSA ELVIRA FERREYRA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "FERREYRA ROSA ELVIRA P/SUP. DESOBEDIENCIA-GOYA (INT. N. 31.454)", Expediente Nº PXG 34692/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de **de imputada** Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 24 de julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra. Juez
I: 03/08 V: 07/08

Expte Nº PXG 34692/19

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ALBERTO FERREYRA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "FERREYRA ROSA ELVIRA P/SUP. DESOBEDIENCIA-GOYA (INT. N. 31.454)", Expediente Nº PXG 34692/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de **testigo** Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 24 de julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra. Juez
I: 03/08 V: 07/08

Expte Nº PXG 32939/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CESAR LEIVA, a fin de que dentro del

plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LEIVA CESAR JOSE EDUARDO Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - SAN ROQUE (INT. Nº 30.560)", Expediente Nº PXG 32939/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de Julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 05/8 V: 11/08

Expte Nº PXG 33648/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: EZEQUIEL BORDA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VALLEJOS CESAR ANDRES P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (30.874)", Expediente Nº PXG 33648/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de Julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 05/8 V: 11/08

Expte Nº PXG 33607/19

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Carlos Antonio Balestra, se Cita y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a Fidel García, D.N.I. Nº 12.384.118, cuyo último domicilio conocido fuera en el Barrio El Chacal, ex via y Ruta 12 de la ciudad de Goya (Ctes.), y a Antonio Alejandro Segovia, D.N.I Nº 33.509.651, cuyo último domicilio conocido fuera en Maestro Argentino 770 de Goya (Ctes) a prestar declaración Testimonial, bajo apercibimiento de ley.- Así lo tengo ordenado en los autos caratulados " Rivero Yasmin Exequiel P/Sup. Lesiones Leves – Goya (Int. N| 30.849) Expte. Nº 33607/19" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaria Nº 3 de Goya (Ctes.), Dra. Guadalupe Díaz Colodrero.-

GOYA (Ctes.), 17 de febrero de 2.020
Dra. Guadalupe Díaz Colodrero. Sec.
I: 05/08 V: 11/08

Expte RXP 5492/15.

El Dr. Gustavo Rene Buffil, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Mercedes (Ctes.), cita y emplaza

por el termino y bajo apercibimiento de Ley a los Sres. Mercedes Avelo de Delfino, Carlos A. Delfino y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 3, Parcelas N° 7 y N° 8, de la ciudad de Mercedes (Ctes.), Lote "a" y "b", del Dup. De Mensura N° 5539"LL", Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 30, F° 199, año 1921, Parcela "a" ADREMA N1-1802-1 y Parcela "b" ADREMA N1-13.191-1, que consta de una superficie de 58,00 metros de frente por 57,60 metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos o sea una superficie de Tres mil trescientos cuarenta y ochenta decímetros cuadrados (3.340,80 m2); Dentro de los siguientes límites: NORTE: Olga M. Cardozo, Juana F. Flores de Poloni y Angela Nuñez de Meza; SUR: Calle Dr. Rivas; ESTE: calle Gral. Paz; y OESTE: Francisco Solano Aguirre, Ramón O. Acevedo y otros; Según Mensura N° 5.539 –LL-, con costas en caso de oposición; en los autos caratulados " Club Atlético Y Social Apinta C/ Avelo De Delfino Mercedes Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte RXP 5492/15.

Mercedes (Ctes.), 5 de julio de 2020.-

Saucedo Dora del Carmen

I: 05/08 – V: 07/08

Expte N° 21.557/18

Por disposición de la Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez, Juzgado de Paz de San Luis del Palmar Corrientes. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Montenegro. Cita y emplaza por el término de 10 (días) días a Herederos De Sra. Rosa Magdalena Borrione de Ortiz L.C. N° 4.688.522.-, Y/O quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San Luis del Palmar Provincia de Corrientes, el inmueble que se pretende prescribir, ubicado sobre Av. Juan Romero N° 1460, Manzana N° 71 Lote 4 y 5, identificado en la mensura para prescripción adquisitiva N° 2013 "O", constante de las siguientes medidas: Polígono A-B-C-D-E-F; A-B: Veintitrés Metros (23m), B-C: Sesenta Metros con Veinte centímetros (60,20 m), C-D: Once metros con cincuenta centímetros (11,5 m), D-E: Veinticuatro metros (24 m), E-F: Once metros con cincuenta centímetros (11,5 m), y F-A: Treinta y seis metros con veinte centímetros (36,20 m), con una superficie total de Mil Ciento Ocho con Sesenta Metros Cuadrados (1.108,60 m2). Lindando al Norte Eugenio Rodríguez, Sur: Av. Juan Romero que es su frente; al Este: Pedro Encinas, Pedro Meza e, Isabel Ojeda de Servin; y al Oeste: Nilda Alcaraz. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 1 Folio 36 N° 33 Año 1967 eme. Partida Inmobiliaria S-1634- 1y S- 698-1.- Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad durante 2 (dos) días, emplazando a quienes se crean con derecho al dominio del inmueble objeto de posesión, para que dentro de días (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el. Así lo

tengo dispuesto en los autos caratulados "Encinas Luisa Aidé C/ Rosa Magdalena Borrione De Ortiz Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 21.557/18, San Luis del Palmar, 26 de Febrero de 2.020

Dra. Mariana Godoy - Juez

Dr. Gustavo Montenegro – Secretario

I: 06/08 – V: 07/08

Expte. GXP 37877/19

Por disposición de la Sra. Juez Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), cargo de la Dra. Victoria B. Colombo, Secretaria. No 6, de la Dra. Ana Scheller, en autos caratulados: "CASTELARIN HUGO JOSE CI TELESFORO BENITO DELGADO Y/O SUS SUCESTORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO-" Expte. GXP 37877/19, se ha dispuesto la publicación por dos días, en el Boletín Oficial; Diario Local y Tableros del Juzgado, del presente edicto citatorio, citándose a Telesforo Benito Delgado, y/o sus sucesores y/o quien se crea con derechos, respecto del inmueble ubicado en la Segunda Sección Paraje Maruchas, departamento de Goya, provincia de Corrientes, Dominio: Reg. Prop. Inm. Pcia: T°59, F° 2489. Año 1942 Partida Inmobiliaria: 11-2509-2. La superficie a usucapir según mensura es de 9 ha. 91 a. 18 ca., lindando al Norte LoS/Mra y S/Cat: Presentado Flores, LoS/Mra. Arsenio Cichero (Posesión) LoS/Cat: Nicolasa Tolentina Pérez y LoS/Mra y S/Cat: José Gabriel Pérez, al Este: Lo S/Mra y S/Cat. Blas Pérez y otro, al Oeste Camino Vecinal (Tierra) y al Sur: LoS/Mra y S/Cat: Marta Alicia Piasentini, citándolo a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Goya 02 de julio de 2.020. Fdo. Dra. Ana Scheller. Secretaria.

Dra. Ana Scheller

I: 07/08 V: 10/08

Expte. N° 5749/17

El Juez de Paz de San Miguel, Corrientes, Sr. José Luis González, cita y emplaza a que se presente el demandado en autos, sus herederos y todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado calle Libertad S/N de la localidad de San Miguel individualizada como fracción de la parcela 1 cuyas medidas son dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60m.) de frente por treinta y dos metros con diez centímetros (32,10m.) de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos totalizando una superficie de 532,86 m.2, cuyos linderos son al Noreste: Propiedad de Silvana Josefina Romero de Quiroz y Miguel Ángel Quiroz: calle Libertad (tierra), al Sureste: Propiedad de Silvana Josefina Romero de Quiroz y Miguel Ángel Quiroz, al Suroeste: Propiedad de Justo José Rodríguez y al Noroeste: calle Libertad (tierra). Inscripto: En el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de corrientes:

No posee inscripción y en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria U1-1575-1. Por lo tanto, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial y local (El Libertador, El Litoral, Época) por el término de dos (2) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C y C., a fin de notificar y correr traslado de la presente acción, intimando por el término de quince (15) días, a que se presenten los demandados en autos, sus herederos, legatarios, y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de esta litis, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de la Ciudad de Santa Rosa, para que los represente en este proceso. Notifíquese. Así lo ha dispuesto por providencia N° 129 de fecha 05 de marzo de 2020 en los autos caratulados "Fernández Heriberto C/ Pimienta Roque Jacinto Y/O Quien Resulte Titular S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 5749/17. Notifíquese- Fdo.: José Luis González- Juez Juzgado de Paz-San Miguel (Ctes.).

Dr. Antonio Ramón Sánchez – Secretario

I: 07/08 – V: 10/08

Expte. N° 14.032/ 12

El Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz, Empedrado - Corrientes, hace saber que en los autos caratulados: "Castillo, Salvador Luis C./ Mariano Ramírez Y/ O Braulio Ramírez Y/ O Ángel Martínez Y/ O Estado De La Provincia De Corrientes Y/ O Municipalidad De Empedrado Y/ O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 14.032/ 12, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría a cargo del Dr. Víctor Samuel Barrios, se ha resuelto citar por 2 (dos) días emplazando a quien y/o quienes en definitiva resulte/n propietario/s o se considere/n con derechos sobre el dominio del inmueble objeto de la posesión que conforme plano de mensura N° 2698- Q, practicado en fecha 30-12-2009, por el Agrimensor Nacional José Gustavo Navarro, y que está ubicado entre calles Montevideo, Entre Ríos y Santa Cruz, Manzana 190 Lotes N° 1, 2 y 3, Planta Urbana, del Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes, que forma un polígono "ABCDEFA" que mide del punto A al B: 78,00m; del punto B al C: 103,89m; del punto C al D: 50,99m; del punto D al E: 51,06m; del punto E al F: 29,10m, y del F al A (cerrando el polígono): 51,65 m., con una superficie total de 6.688,20 m²; siendo sus linderos al Norte: calle de tierra Montevideo; al Sur: calle de tierra Santa Cruz; al Noreste: calle de tierra Entre Ríos; al Noroeste: L° S/M Nicasia Escalante y L° S/M Ignacio Rito Zalazar; al Suroeste: L° S/M Librada Castillo y L° S/M Ciriaco Epifanio Acevedo. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Lotes I.- Tomo N° 3, Folio 646 N° 615, año 1955, Dpto Empedrado, a nombre de Mariano Ramírez; II.- Tomo 38, Folio 25839, año 1911, Dpto. Capital a nombre de Braulio Billordo y, III.- Tomo N° 129, Folio N° 48631, Año 1924, Dpto. Capital a nombre de

Ángel Martínez. Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria (adrema) F1-5634-1. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Municipal, para que dentro de diez (10) días comparezca/n a la tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al/la Defensor/a Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él Empedrado – Ctes., 14.de julio de 2020.-

Dr. Víctor Samuel Barrios – Prosecretario

I: 07/08 – V: 10/08

Expte. N° Z17 5184/19

El Juzgado de Paz de Peruggorria, Ctes.; sito en calle Lavalle N°122 a cargo del Dr. Ramiro Federico Heine, Secretaría Única a cargo de Mariel Edith Zerrillo de Fernández, en autos caratulados "OSORIO, ANDRES DANIEL C/ BAEZ, LUISA DEMERCEDES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", N° Z17 5184/19, Citar y emplazar por edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial, periódico provincial, tableros del Juzgado, Comisaria Local, Banco de Corrientes S.A., edificio Municipal, Correo Argentino; a la Sra. Luisa Demercedes Báez, M.I. 4.816.402, sus herederos y quien o quienes se consideren con derechos en relación en relación al inmueble ubicado en la localidad de Peruggorria, Quinta Sección del Departamento Curuzú Cuatiá, individualizado como Manzana N 25, Lote ``8", conforme duplicado de Mensura practicado por la agrimensora Romina Belén Orduña y aprobado en la Dirección General de Catastro en fecha 25 de octubre de 2.013 bajo el N 7210-L, constante de una superficie de VEINTITRES METROS CON QUINCE CENTIMETROS (23,15 Mts.) de frente sobre calle General Paz y VEINTIDOS METROS (22,00 Mts.) de contrafrente, por CINCUENTA Y OCHO METROS (58,00 Mts.) de fondo por igual contrafondo, encerrando una superficie total de: UN MIL TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS Y TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (1.309,30 M2). Linderos según Duplicado de Mensura N 7.210-L al Noroeste: Su frente sobre calle General Paz; Noreste: Con Bernardino Medina; Sureste: con Ceferina Gutiérrez de Godoy, y al Suroeste: con posesiones de Pedro Benítez, Paola Sena de Ojeda y Catalina Velázquez de Gómez. Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Protocolo de dominio de Curuzú Cuatiá al Tomo 1, Folio 202, número 161, año 1.962; en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo Adrema: E2-291-1; a los efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda, en el término de quince días desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio de prescripción adquisitiva.-

Peruggorria, Ctes., 15 Julio del 2.020.-

Mariel Edith Zerrillo de Fernandez

I: 07/08 – v: 10/08

Remates - Interior**Municipalidad de Mocoretá**

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 04 de Septiembre de 2020 a las 10 horas, frente al Edificio Municipal, ubicado en Pedro Pablo Marturet y Buenos Aires de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes, tres (03) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en avenida 9 de julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300m2) c/u.

PRECIO BASE: PESOS CINCO MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (5.000,00 M2).-
MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI –MP 22-----

CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza N°013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N°094/2020: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe resultará al dividir el precio total de la adjudicación del

inmueble por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés en concepto de intereses de financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, el precio total de la adjudicación o el valor de lo primera cuota, más el cuatro (4%) por ciento de la comisión del martillero calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Firmado: Juan Pablo FORNAROLI - INTENDENTE, Xavier D. SANABRIA-SECRETARIO DE GOBIERNO, y Javier Alfredo TISOCCO-SECRETARIO DE HACIENDA-

Sr. Juan Pablo FORNAROLI

Sr. Xavier D. SANABRIA

Sr. Javier Alfredo TISOCCO

I: 05/08 V: 11/08

Sección General**Convocatorias****Centro de Jubilados Pensionados Nacionales y Provinciales de Monte Caseros**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados Pensionados Nacionales y Provinciales de Monte Caseros; de la Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día 5 de Septiembre del año 2020, a las 9:00hs, en su sede social, cito en Calle Juan Pujol y Las Heras S/N, Monte Caseros-Corrientes, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del Presupuesto del año iniciado 23 de mayo del 2019 al 22 de mayo del 2020. 3) Elección de Comisión Directiva.

Vidoni, Jorge Luciano. - Presidente

López, Héctor Rubén. - Secretario

I: 07/08 - V: 07/08

Sociedad Filantrópica Constante Unión

En uso de las facultades que la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes (a través de la Resolución N° 000020 del 25/6/2020) otorga a esta "Comisión Especial Normalizadora" se Convoca A Todos Los Asociados De La "Sociedad Filantrópica Constante Unión" (Personería Jurídica Resolución 550/1948) A Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 20 de agosto de 2020 a las 20hs. en la modalidad

teleconferencia por la plataforma Zoom, con el objeto de tratar los siguientes temas:

1-Consideración del estado de situación patrimonial y contable de la Sociedad Filantrópica Constante Unión
2-Realización de elecciones para renovación total de las autoridades.

3-Proclamación de autoridades electas.

Ciudad de Corrientes 4 de agosto de 2020

Contador Orlando R. Barboza - Presidente

Dr. Roberto H. Fernández - Tesorero

Dr. Javier L. Vallejos - Secretario

I: 07/08 - V: 10/08

Asociación Cooperadora Virgen del Carmen

En uso de las facultades que la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes (a través de la Resolución N° 000021 del 25/06/2020) otorga a esta "Comisión Especial Normalizadora" se convoca a todos los asociados de la "Asociación Cooperadora Virgen del Carmen" (Personería Jurídica Resolución 174/2013) A Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 20 de agosto de 2020 a las 18hs. en la modalidad teleconferencia por la plataforma Zoom con el objeto de tratar los siguientes temas:

1-Consideración del estado de situación patrimonial y contable de la "Asociación Cooperadora Virgen del Carmen"

2-Realización de elecciones para renovación total las

| | |
|---|---|
| <p>autoridades. 3-Proclamación de autoridades electas. Ciudad de Corrientes 4 de agosto de 2020 Dr. Diógenes I. González - Presidente Dr. Roberto H. Fernández - Tesorero Dr. Javier L. Vallejos - Secretario I:07/08 – V: 10/08</p> <p style="text-align: center;">Sociedad de Ortopedia de Corrientes</p> <p>La Sociedad de Ortopedia de Corrientes invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2.020, a las 19.00 hs., en la sede Social, sito en calle Rivadavia 1.194 de esta Ciudad, Orden del Día Asamblea Ordinaria (art. 28)</p> | <p>1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario (Art. 28 inc.a). 2°) Considerar la Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios Económicos que abarcan del 01-01-19 al 31-12-19. (Art. 28 inc. b) 3°) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: (Art. 28 inc. c), por el plazo de 2 (dos) años (Art. 40; y 50). a) Miembros de la Comisión Directiva (Art. 38): Presidente y Vicepresidente (Art. 45); Secretario (Art. 46); Tesorero (Art. 47), 1° Vocal, 2° Vocal, 3° Vocal, y 2 (dos) Vocales Suplentes b) Comisión Revisora de Cuentas: 2 (dos) Miembros Titulares y 1 (uno) Suplente. (Art. 50) I:07/08 – V:07/08</p> |
|---|---|

Edictos Municipales

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado sobre calle Capitán Arbo y Blanco de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura N° 1372-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote N° 13 de la Manzana N° 39. Partida Inmobiliaria: D1-1085-1 individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante de 13,15m de frente sobre calle Capitán Arbo y Blanco, 13,90m de contrafrente; por 55,42m de fondo y 55,60m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados setenta y dos Decímetros Cuadrados (750,72m2) siendo sus linderos: al Norte: Carlos Demetrio Amarilla; al Este: otro lote de Municipalidad de Concepción; al Sur: su frente calle Capitán Arbo y Blanco; y al Oeste: propiedad de Isabel Lurdes Avalos. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.- Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.- Intendente: Lucio José Fernández - Intendente I:07/08 – V: 07/08</p> | <p>CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Metros Cuadrados NOVENTA Y DOS Decímetros Cuadrados (465,92m2), ADREMA: D1-1667-1; siendo sus linderos: al Norte: su frente Act. Ruta Prov. N° 6; al Sur: Lote D; al Este: Lote B; y al Oeste: Municipalidad de Concepción en posesión de Juan Carlos Barrientos; 2) Lote B polígono a-B-q-s-a: constante del lado a-B: 14,00m sobre Act. Ruta Prov. N° 6; B-q: 33,28m; de q-s: 14,00m; y de s-s: 33,28m; con una Superficie Total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Metros Cuadrados NOVENTA Y DOS Decímetros Cuadrados (465,92m2); ADREMA: D1-1668-1; siendo sus linderos: al Norte: su frente Act. Ruta Prov. N° 6; al Sur: Lote C; al Este: L Municipalidad de Concepción; y al Oeste: Lote A; 3) Lote C: polígono C-c-s-q-C: constante del lado C-c: 15,14m sobre calle Pública (tierra); c-s: 41,94m; de s-q: 14,00m; y de q-C: 36,18m; con una Superficie Total de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Metros Cuadrados NOVENTA Y CUATRO Decímetros Cuadrados (546,94m2); ADREMA: D1-1669-1; siendo sus linderos: al Norte: Lote B; al Sur: calle Pública (tierra); al Este: Municipalidad de Concepción; y al Oeste: Lote D; 4) Lote D: polígono c-D-t-s-c: constante del lado c-D: 15,14m sobre calle Pública (tierra); D-t: 47,70m; de t-s: 14,00m; y de s-c: 41,94m; con una Superficie Total de SEISCIENTOS VEINTISIETE Metros Cuadrados CUARENTA Y OCHO Decímetros Cuadrados (627,48m2) ADREMA: D1-1083-1; siendo sus linderos: al Norte: Lote A; al Sur: calle Pública (tierra); al Este: Lote C; y al Oeste: Municipalidad de Concepción. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.- Concepción, 11 de Mayo de 2.020.- Intendente: Lucio José Fernández - Intendente I:07/08 – V: 07/08</p> |
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, los lotes ubicados en la Parcela 4 y 5 de la Manzana 33A de la planta urbana de Concepción. Individualizados como: 1) Lote A polígono A-a-s-t-A: constante del lado A-a: 14,00m sobre Act. Ruta Prov. N° 6; a-s: 33,28m; de s-t: 14,00m; y de t-A: 33,28m; con una Superficie Total de</p> | <p style="text-align: center;">Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236</p> |

| | |
|---|---|
| <p>inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre Avda. Tambor de Tacuarí de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1109-D, practicado por el Agrimensor Nacional Jorge Eduardo Lafuente: como Lote de la Manzana Nº 24. Partida Inmobiliaria: D1-910-1 individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante de 54,50m de frente sobre Avda. Tambor de Tacuarí; 52m de contrafrente; por 41,93m de fondo y 65,20m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Dos Mil Setecientos Veinticuatro Metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados (2.724,39m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Capitán Verón; al Este: calle sin nombre (Tierra); al Sur: su frente Avda. Tambor de Tacuarí; y al Oeste: presunto terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-</p> <p>Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.- Intendente: Lucio José Fernández - Intendente I:07/08 – V: 07/08</p> | <p>Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre Avda. Tambor de Tacuarí de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1336-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote de la Manzana Nº 33A. Partida Inmobiliaria EN MAYOR EXTENSION: D1-985-2 individualizado como polígono F-72-73-E-F: constante de: 15,76m de frente sobre Ruta Provincial Nº 6; 10,76 m de contrafrente; por 33,80m de fondo y 33,28m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Metros Cuadrados Treinta y Siete Decímetros Cuadrados (442,37m2) siendo sus linderos: al Norte: Ruta Provincial Nº 6 (Acceso a Concepción); al Este y al Sur: Lote Uno (1); y al Oeste: propiedad de Feliciano de Maldonado. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-</p> <p>Concepción, 04 de Noviembre de 2.019.- Intendente: Lucio José Fernández - Intendente I:07/08 – V: 07/08</p> |
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en Av. Juan Lavalle S/Nº de la planta urbana de Concepción en la Manzana Nº 1 Lote Nº 1. Adrema D1-1555-1, individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante del lado A-B: 27,51m sobre Av. Juan Lavalle (tierra); B-C: 28,47m; de C-D: 26.61m; y de D-A: 28.11m; con una Superficie Total de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Metros Cuadrados CUARENTA Decímetros Cuadrados (765,40m2) siendo sus linderos: al Norte: su frente Av. Juan Lavalle; al Sur: Terreno Municipal ocupado por Pabla Concepción Flores y Daniel Aguirre; al Este: Miguel Ángel Solís, ocupada por Antonio Portillo; y al Oeste: terreno municipal ocupado por Lucía González. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-</p> <p>Concepción, 11 de Mayo de 2.020.- Intendente: Lucio José Fernández - Intendente I:07/08 – V: 07/08</p> | <p style="text-align: center;">Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre la Avenida Tambor de Tacuarí de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2538-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote Nº 6 de la Manzana Nº 24. Partida Inmobiliaria: D1-1543-1 individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante del lado A-B: 45,45m sobre calle Caá Guazú (Tierra); B-C: 19,15m; de C-D: 45.55m; y de D-A: 2.25m; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Setenta y Siete Metros Cuadrados Cincuenta y Cinco Decímetros Cuadrados (477,55m2) siendo sus linderos: al Norte: Avenida Tambor de Tacuarí; al Este: remanente de terreno de la Manzana 24; al Sur: calle Caá Guazú (Tierra); y al Oeste: Flia Lator. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-</p> <p>Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.- Intendente: Lucio José Fernández - Intendente I:07/08 – V: 07/08</p> |
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley</p> | <p style="text-align: center;">Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236</p> |

inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, los lotes ubicados en la fracción de terreno ubicado en la planta urbana de Concepción en la Manzana N° 17 Fracción del Lote N° 2 (S/Catastro Municipal). Adrema D11523-1 y D1-1524-1; individualizados como: 1) Lote A polígono A-1-2-D-A: constante del lado A-1: 19,00m sobre calle Carlos Vernengo (tierra); 1-2: 27,37m; de 2-D: 17.97m; y de D-A: 26.73m; con una Superficie Total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Metros Cuadrados CERO DOS Decímetros Cuadrados (499,02m²), ADREMA: D1-1523-1; siendo sus linderos: al Norte: posesión de María Alegre; al Sur: Lote B; al Este: su frente calle Carlos Vernengo; y al Oeste: Municipalidad de Concepción poseedora: Rosalía Fernández; y 2) Lote B polígono 1-B-C-2-1: constante del lado 1-B: 9,00m sobre calle Carlos Vernengo (tierra); B-C: 27,71m; de C-2: 9.00m; y de 2-1: 27.37m; con una Superficie Total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Metros Cuadrados SESENTA Y CUATRO Decímetros Cuadrados (247,64m²); ADREMA: D1-1524-1; siendo sus linderos: al Norte: Lote A; al Sur: Brígido Ruíz Díaz Prop. Miguel Naya Mulqui; al Este: su frente calle Carlos Vernengo (tierra) y al Oeste: Municipalidad de Concepción poseedora: Rosalía Fernández. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 11 de Mayo de 2.020.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente
I:07/08 – V: 07/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado sobre calle Carlos Vernengo de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura N° 2547-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote N° IV de la Manzana N° 7. Partida Inmobiliaria: D1-1549-1 individualizado como polígono 6-7-8-3-6: constante de 10m de frente sobre calle Carlos Vernengo, 9,79m de contrafrente; por 38,41m de fondo y 39,13m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Trescientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados cero seis Decímetros Cuadrados (383,06m²) siendo sus linderos: al Norte: Lotes I, II y III; al Este: su frente calle Carlos Vernengo; al Sur: Lote V; y al Oeste: propiedad de la Municipalidad de Concepción y según división Ramona González viuda de Verón (Poseedora). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente
I:07/08 – V: 07/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la planta urbana de Concepción en la Manzana N° 2 Parcela N° 1. Adrema D1-1685-1 individualizado como polígono A-B-C-D-E-F-A: constante del lado A-B: 100,85m sobre calle Manuel Blanco Encalada; B-C: 25,00m; de C-D: 10.00m; y de D-E: 85.85m sobre calle Pbtero Juan Perelló (Tierra); E-F: 110,85m sobre calle General Lavalle (Tierra); y F-A: 110.85 m sobre calle Juan B. Cabral (Tierra); lo que hace una Superficie Total de Doce Mil Treinta y Siete Metros Cuadrados Setenta y Dos Decímetros Cuadrados (12.037,72m²) siendo sus linderos: al Norte: calle General Lavalle (Tierra); al Este: calle Juan B. Cabral (Tierra); al Sur: calle Manuel Blanco Encalada; y al Oeste: Parcela y calle Pbtero. Juan Perelló (Tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente
I:07/08 – V: 07/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, una fracción de la Chacra N° 55 de Concepción. Adrema D1-1268-1; individualizada como: polígono A-B-C-D-A: constante del lado A-B: 37,50m sobre calle HEROES DE MALVINAS (tierra); B-C: 22,50m; de C-D: 37.50m; y de D-A: 12.50m; con una Superficie Total de CUATROCIENTOS SSENTA Y OCHO Metros Cuadrados SETENTA Y CINCO Decímetros Cuadrados (468,75m²); siendo sus linderos: al Norte: proyección Avenida Sagrado Corazón (tierra); al Sur: colector de desagüe cloacal; al Este: su frente calle HEROS DE MALVINAS (tierra); y al Oeste: terreno Presunto Municipal (ocupado por Miguel Aguirre). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 11 de Mayo de 2.020.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente
I:07/08 – V: 07/08

| | |
|---|--|
| <p>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Manzana Nº 7 Lote Nº 2 (Según Catastro) de Concepción (Corrientes). Adrema D1-905-1; individualizados como: 1) LOTE A: polígono 2-C-D-1-2: constante del lado 2-C: 23,60m sobre calle BLANCO ESCALADA (tierra); C-D: 28,00m; de D-1: 23.60m; y de 1-2: 28.00m; con una Superficie Total de SEISCIENTOS SESENTA Metros Cuadrados OCHENTA Décímetros Cuadrados (660,80m2); siendo sus linderos: al Norte: Antonio Sotelo y Otra; al Sur: su frente calle BLANCO ESCALADA (TIERRA); al Este: LOTE B; y al Oeste:</p> | <p>Municipalidad de Concepción (Ramona Gonzalez viuda de Veron –poseedora); 2) LOTE B: polígono B-2-1-A-B: constante del lado B-2: 30,00m sobre calle BLANCO ESCALADA (tierra); 2-1: 28,00m; de 1-A: 30,00m; y de A-B: 28.00m; con una Superficie Total de OCHOCIENTOS CUARENTA Metros Cuadrados(840m2); siendo sus linderos: al Norte: Antonio Sotelo y Otra; al Sur: su frente calle BLANCO ESCALADA (TIERRA); al Este: calle Carlos A. Vernengo (tierra); y al Oeste: Lote A. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.- Concepción, 11 de Mayo de 2.020.- Intendente: Lucio José Fernández - Intendente I:07/08 – V: 07/08</p> |
| <i>Avisos varios</i> | |
| <p>Ministerio de Educación Dirección de Nivel Secundario</p> <p>Se hace saber a los interesados, que por disposición de Ley N º: 3681, la Dirección de Nivel Secundario dependiente del Ministerio de Educación, procederá a incinerar los expedientes cuya última diligencia útil se haya realizado el 31 de diciembre de 2009. Conforme a la</p> | <p>nómina que se exhibe en el departamento de mesa de entradas y salidas de dicho organismo, sito en calle Carlos Pellegrini Nº 912 de esta ciudad a partir de la última publicación y por el término de (10) diez días hábiles.- Corrientes, 6 de Agosto de 2020.- Dirección de Nivel Secundario. Dr Raul Gomez I: 07/08 V: 13/08</p> |
| Sección Comercial | |
| <i>Testimonios</i> | |
| <p>Monpan S.R.L</p> <p>"Monpan S.R.L.-CUIT Nº 30-71067450-3" Expresan: "Acta Nº 23 de fecha 10/03/2.020" En el día de la fecha se reúnen los Sres. Socios, María Verónica Gustin y Luis M. E. Monzón Pando. Temas a tratar: 1) Lectura del acta de la reunión anterior; 2) El Socio - gerente informa sobre la obra en ejecución y la situación financiera: 3) En virtud de la cláusula sexta del acta constitutiva de la sociedad debe ser electo un gerente. Los Socios acuerdan la continuidad en el cargo de gerente del Sr. Luis M. E. Monzón Pando. Sin más temas que tratar y estando los integrantes de la sociedad presentes, se da por aprobada el acta. Del Informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que lleva el Número 13.340 de fecha 01/07/2.020, surge que el Señor Luis María Enrique Monzón Pando, "DNI Nº: 16.625.120, tiene la libre disposición de sus bienes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. 221-1331/20 Caratulado. MONPAN SRL S/Elección de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes, 30/07/2020 Dr Juan Carlos Noya - Inspector General I: 07/08 – V: 07/08</p> | <p>Secov S.R.L.</p> <p>Se hace saber que por acta de reunión de socios número 61 de fecha 17 de febrero de 2020 obrante al folio 65 del libro Actas de Asambleas Nº 1, de la firma "SECOV S.R.L.". Se renueva en el cargo de Socio gerente al señor German Antonio Cundom, D.N.I.Nº 21.363.816, por un nuevo período de tres años.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-393-20 Caratulado SECOV S.R.L. S/Insc. de gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-07-2020 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 07/08 – V: 07/08</p> <p>Centro de Atención Inmediata Privado S.A.</p> <p>Sede Social: calle España Nº 1477, Corrientes. Primer Testimonio: Escritura De Constitución Nº 4 de fecha 18/02/20 y Escritura Rectificatoria Nº 34 del 22/07/2020 y autorizadas en la ciudad de Corrientes, Pcia. del mismo nombre, por el Esc. Federico Manuel Cacace Hunter, T.R.N. Nº 553.- SOCIOS: Alejandro German Lovecchio, DNI Nº 31.568.360, CUIL 20-31568360-3, clase 1985, casado, médico, domiciliado en Balboa 2786, 1er Piso, de</p> |

| | |
|---|---|
| <p>esta ciudad; Martin Eduardo Albariño, DNI Nº 31.406.140, CUIT 20-31406140-4, clase 1985, casado, médico, domiciliado en Santa Fe 1235, Corrientes; Edgardo Rodrigo Marecos Martínez, DNI Nº 24.046.618, clase 1974, divorciado, médico, domiciliado en Chaco 1005, Piso 10, departamento 2, de esta ciudad; Marcos Ormella, DNI Nº 28.088.844, CUIT 20-28088844-4, clase 1980, casado, médico, domiciliado en Belgrano 451, Piso 3, Corrientes; Luis Maria Lombana, DNI Nº 31.849.000, CUIL 20-31849000-8, clase 1984, soltero, de profesión médico, domiciliado en Junín 1969, de esta ciudad.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Constituir Empresas U Organizaciones De Salud: La sociedad tendrá por objeto crear y/o adquirir, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, empresas de medicina prepaga, mutuales y/o cooperativas: a tal fin se deberá obtener las habilitaciones y permisos que la normativa vigente establezca, principalmente la prestación de toda especie de Servicios Y Atenciones Médicas Y Control De Ausentismos, domiciliaria y en consultorios propios pudiendo dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero estableciendo para ello la conformación de una organización común para: 1.1. Brindar servicios médico-asistenciales a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y de los restantes Agentes del Seguro Nacional de Salud y Obras Sociales en general, sean públicas o privadas, sindicales, de economía mixta o independientes, a sistemas prepagos, a cualquier sistema colectivo de personas o personas físicas individuales y. en general, a toda entidad prestataria que brinde cobertura en salud a sus beneficiarios- A estos efectos celebrará los contratos vinculantes en nombre y representación de los miembros. 1.2. Adherir y/o asociar a sistemas propios y/a de terceros las personas individuales y/o en grupos familiares y/a colectivos vinculados por actividad, asociación., y/o cualquier otra causa. Adquisición, producción y/o. comercialización de artículos, equipamiento e insumos para sus asociados, destinados a evaluar el estado de salud, contribuyendo a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades. 1. Traslados Ambulatorios: Traslados de pacientes dentro y fuera del país asistidos por' profesionales, en unidades con equipamiento adecuado propios o de terceros contratados a tal fin. Gestión ante los Poderes Públicos y entes privados a los fines de la consecución de disposiciones y legislación que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades en materia de salud. 1.6 Construcción adquisición o arrendamiento de oficinas, locales, depósitos, para uso de la sociedad. 1.7 Para el cumplimiento del objeto podrá realizar todas las gestiones y actos administrativos tendientes a su consecución, y ejecutar todos aquellos que la legislación vigente le faculta en nombre y representación de sus miembros y que no se hallaren limitados por el presente acto constitutivo. Se</p> | <p>desempeñará en consecuencia como interlocutora de los participantes en cualquier trámite y/o gestión que fuere menester realizar para la celebración de cualquier acto, pudiendo para ello formalizar ofrecimientos y realizar las tratativas y/o negociaciones pertinentes. 1.8 Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones o gestiones así como comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar, y en general disponer de sus bienes muebles o inmuebles, ejerciendo sus derechos o contrayendo obligaciones de cualquier naturaleza. 1.9. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. 2. Toda labor que se debe efectuar por profesional con título habilitante, solo se realizará con la intervención de los mismos , para ello la sociedad utilizará los servicios profesionales debidamente habilitados a quienes la sociedad contratará y/o a quienes facilitará los espacios físicos para que ejerzan su profesión 2.1 Administrar, mediante las estructuras que establece el presente y las que determine crear con tal finalidad, los convenios que Celebre, realizando todos los actos que resulten necesarios a los fines de garantizar el normal funcionamiento de los mismos.- 2.2. Suscribir los convenios y/o acuerdos que resulten necesarios., de ser necesario, tendrá asimismo la facultad de explotar, locar, tomar en comodato o concertar acuerdos con entidades no miembros que presten servicios médico-asistenciales en forma directa tales como sanatorios clínicas y/o cualquier otra que realice prestaciones de diagnóstico y/o tratamiento a terceros que asuman la calidad de pacientes. Capital Social: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado en seiscientos (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor PESOS MIL (\$ 1.000) cada una dividido en dos Clases De Acciones: Clase A: conformada por Trescientas (300) acciones que confieren cinco (5) votos por acción y CLASE B: conformada por Trescientas (300) acciones que confieren un (1) voto por acción las que son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Edgardo Rodrigo Marecos 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables CLASE A de \$ 1.000 de valor nominal cada una y cinco votos por acción, que representan \$ 300.000; b) El señor Alejandro German Lovecchio, 75 acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase B de \$ 1.000 de valor nominal y un voto por acción que representan \$ 75.000. c) El señor Martin Eduardo Albariño, 75 acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase B de \$ 1.000 de valor nominal y un voto por acción que representan \$ 75.000. d) El señor Marcos Ormella, la cantidad de 75 acciones ordinarias, nominativas, no endosables CLASE B de \$ 1.000 de valor nominal y un voto por acción que representan \$ 75.000. e) El señor Luis Maria Lombana, la cantidad de 75 acciones ordinarias, nominativas, no endosables CLASE B de \$ 1.000 de valor nominal y un voto por acción que representan \$ 75.000. Los accionistas integran un veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en</p> |
|---|---|

dinero efectivo en este acto. Administración y Representación Legal: Se designan para integrar el Directorio a los Señores Presidente: Edgardo Rodrigo Marecos Martínez, Vicepresidente: Marcos Ormella y Director suplente: Alejandro German Lovecchio, por el término de 3 años. El domicilio de la sede social se establece en calle España 1477, de esta Ciudad de Corrientes. Ejercicio social: cierra el día 31/12 de cada año. Plazo: 99 años

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-681-2020 Caratulado CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PRIVADO S.A. S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-08-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 07/08 – V: 07/08

Santo Norte S.R.L

RAZÓN SOCIAL: "SANTO NORTE S.R.L."

INSCRIPCIÓN: Contrato Privado inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 01882Folio 01882 del Libro VII Tomo II (Legajo Nº 422) de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 11 de Noviembre de 2019.

INSTRUMENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Instrumento Privado de fecha 14 de Julio de 2020.

CLÁUSULAS MODIFICADAS DEL CONTRATO SOCIAL: Los señores socios han resuelto modificar la siguiente cláusula: TERCERA: OBJETO. "TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, sean de capital nacional o extranjero, a las siguientes actividades: a) SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE ENTRETENIMIENTO: Prestar servicios de diversión y/o esparcimiento, confitería, discoteca, pub, bar, reproducción de música, videos y DVD; salones, pistas y/o confiterías bailables; brindar servicios técnicos para eventos, alquiler de equipos de sonido, iluminación, escenarios, y relacionados con el rubro salón de fiestas, salón de exposición y/o de eventos de todo tipo; organización y/o administración y/o contratación de eventos de todo tipo tales como: desfiles, recitales, fiestas, torneos, juegos de salón, deportivos, culturales y sociales; creación e implementación de campañas publicitarias, como así también toda otra actividad relacionada con el esparcimiento y diversión. Organización y producción de contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio; existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. Además la sociedad podrá realizar las siguientes actividades pub, pizzería, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas

con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering; espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, la presentación de shows musical. b) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN :mediante el proyecto, dirección, y construcción de obras de todo tipo, construcción de edificios, viviendas urbanas, obras viales, pavimentación, y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, públicas y/o privadas; producción de áridos y hormigón, compraventa, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción, remodelación, demolición o eliminación de cualquier estructura, instalación o construcción adicional incluyendo todas las actividades relacionadas con desmonte de terreno, remoción de tierras, dinamización y paisajismo. Servicios de reparación y mantenimiento de edificios, albañilería, carpintería, pinturería, herrería, soldaduras, montaje de estructuras metálicas, depósito y talleres de mantenimiento y cualquier otra actividad afín. Podrá además realizar administración de proyectos, diseños, consultoría, y en general, todo lo realizado con la construcción; compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción; importaciones y exportaciones siempre que tengan relación con la construcción. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social, por cuenta propia, de terceros o por medio de franquicias". RATIFICACIÓN: Los socios ratifican en todas sus partes el resto de las cláusulas no reformadas, conservando su vigencia y términos como fueron redactados en el contrato social originario.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1244-2020 Caratulado SANTO NORTE S.R.L. S/Ref. de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24/07/20.-

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 07/08 – V: 07/08

Diny Distribuciones S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 15 de Julio de 2020. Socios: Doña: Sra. Gimenez Salome María Belén titular del Documento Nacional de Identidad Nº 33.502.594, Argentina nativa, Soltera, nacida el 29/01/1988 de profesión Comerciante, domiciliada en Irastorza Nº 734 de la ciudad de Curuzu Cuatia Provincia de Corrientes y el Sr. Nieres Diego Alejandro titular del Documento Nacional de Identidad Nº 31.724.732 Argentino nativo, Soltero, nacido el 21/08/1985 de profesión Comerciante, domiciliado en calle Irastorza Nº 734 de la ciudad de Curuzu Cuatia Provincia de Corrientes.- Nombre De La Sociedad: La

| | |
|--|---|
| <p>Sociedad girará bajo la denominación de "Diny Distribuciones S.R.L.". Domicilio: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes, en la calle Paraguay Nº 1437 1º "D" –Corrientes Capital pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. Duración: El plazo de duración será de 20 años (Veinte) a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá extender su plazo con acuerdo de socios. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto a).- Supermercados De Productos Alimenticios Y Distribuidoras De Productos Alimenticios En General Y En Especial De Granja (Carne De Aves, Huevos Y De Productos Alimenticios De Ventas Comerciales), como ser: compraventa, Distribución y ventas Mayorista y/o Minorista importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos Alimenticios y mercaderías en general derivados de este Rubro, incluye los Productos de Granja en especial como ser Carne de Aves, Huevos y sus derivados, la comercialización y ventas de Pescados, carnes vacunas, bovinas y/o porcinas, fruta hortalizas y legumbres, productos lácteos, fiambres, productos alimenticios generales, productos gastronómicos y otros. Distribución y Ventas de productos y sub. Productos derivados del rubro principal. Comercialización de productos alimenticios en general, como también de otras actividades comerciales dentro de esta actividad. b.-) Distribución Y Venta Minorista Y Mayorista De Productos Alimenticios En General como ser: Compra venta, Distribución y/o fraccionamientos de productos alimenticios generales, para Supermercados, Establecimientos Gastronómicos, Almacenes, kioscos, etc. Representación y/o consignaciones, Depósitos de mercaderías y distribución por cuenta propia o de terceros. Y todo lo que en el rubro alimenticio exista.- c.-) Rubro de explotación de Ventas al por Menor y Mayor de productos y sub productos derivados del campo: Compra Venta de Carbón y Leña, Embasamiento y Distribución del carbón y sus derivados. Distribución y Venta de este rubro tanto a nivel Provincial, Nacional e Internacional. Pudiendo realizar Importación o Exportación de este producto y sus derivados, en bruto o embazado, en container y/o a granel.- d.-) Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- Titulo Ii: Capital Social: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, la Sra.</p> | <p>Gimenez Salome Maria Belen suscribe 50 (Cincuenta) Cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) cada una, lo que hace un capital suscripto de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), integrando en este acto en efectivo en moneda corriente, y el Sr. Nieres Diego Alejandro suscribe 50 Cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) cada una, lo que hace un capital suscripto de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), integrando en este acto en efectivo en moneda corriente, todos estos aportes se hicieron en este acto en moneda corriente de curso legal y la misa sirve de suficiente comprobante de ingresos y aportes societarios. Titulo III: Dirección - Administración - Representación: Artículo 5º: La dirección, representación y administración de la sociedad en calidad de Socios Gerentes la tendrá el Socio Sr. Nieres Diego Alejandro en forma Unica, quien durara en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad, y quien tendrá la responsabilidad de la dirección de cualquier tipo de relación comercial, quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. Fecha De Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1338/20 Caratulado DINY DISTRIBUCIONES S.R.L. S/Insc.de Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30/07/2020</p> <p>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 07/08 – V: 07/08</p> <p>Cabrera Hnos SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 24/07/2020. 1.- LUCAS DAMIAN CABRERA, 29 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle 3 de abril, nro. 954, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36025072, CUIT 20360250726; ALEJANDRO MATIAS CABRERA, 25 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle 3 de abril, nro. 954, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39186136, CUIT 20391861367; y 2.- "Cabrera Hnos SAS". 3.- Calle 3 de abril 954, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LUCAS DAMIAN CABRERA: 16875 acciones; ALEJANDRO MATIAS CABRERA: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUCAS DAMIAN CABRERA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALEJANDRO MATIAS CABRERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-08-00379/2020. Caratulado: Cabrera Hnos. S/Insc. de</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I:07/08 – V:07/08</p> <p style="text-align: center;">ZAYPOR SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 29/07/2020. 1.- SERGIO GABRIEL PORTILLO, 35 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle AVENIDA INDEPENDENCIA, nro. 3099, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31568710, CUIT 20315687102; LUCAS ZAZZALI, 29 años, Soltero/a, Argentina, TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD, calle 500 viv mz 68-14-1, nro. 19, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 35657252, CUIT 20356572522; JUAN MANUEL ZAZZALI, 31 años, Soltero/a, Argentina, LIC. EN GESTION DE EMPRESAS HOTELERAS Y TURISMO, calle 500 VIV MZ 68-14-1 CASA, nro. 19, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34504596, CUIT 20345045962; MARIA TERESA ZAZZALI, 26 años, Soltero/a, Argentina, TECNICA EN PERIODISMO Y LIC. EN COMUNICACIÓN SOCIAL, calle 500 VIV MZ 68-14-1 CASA, nro. 19, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37881751, CUIT 27378817515; y 2.- "ZAYPOR SAS". 3.- Calle TUCUMAN 1059, Piso: 5, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SERGIO GABRIEL PORTILLO: 10000 acciones; LUCAS ZAZZALI: 10000 acciones; JUAN MANUEL ZAZZALI: 10000 acciones; MARIA TERESA ZAZZALI: 10000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA TERESA ZAZZALI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SERGIO GABRIEL PORTILLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-08-00380/2020. Caratulado: ZAYPOR. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> | <p>esta ciudad en calle Tucumán 1043 Piso 10 "B"; señor OSVALDO NICOLAS FAGNANI, DNI. N° 21.135.456, (CUIT N° 23-21135456-9), Nacido el 14 de noviembre de 1969, argentino, casado en primeras nupcias con Maria Eugenia Cima, domiciliado en calle Misiones 1.465 de esta ciudad de Corrientes; señor JUAN FRANCISCO FAGNANI DNI. N° 26.847.140 CUIT N° 20-26847140-6, nacido el 09 de septiembre de 1978, argentino, casado en primeras nupcias con Rocio Serrano, domiciliado en esta ciudad en San Martin 205 – Piso 12 "A" y señor ALFREDO LUCIANO FAGNANI DNI. N° 27.715.179, CUIL Nro. 20-27715179-1, argentino, nacido el 03 de noviembre de 1979, argentino, casado en primeras nupcias con Melania Laura Brollo, con domicilio en la ciudad de Formosa, provincia de Formosa, en calle Corrientes Numero 985, representado este ultimo por el sr. Juan Francisco Fagnani, a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en escritura Numero 220, autorizada en la ciudad de Formosa el 03/06/2020, por ante el escribano German Citadini Pirelli, adscripto al Registro Numero 33, cuyo Primer Testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, y en fotocopia debidamente certificada incorpore a la escritura número 50 del protocolo a mi cargo, doy fe.-</p> <p>FIDUCIARIA: Señora MARIA DAISY LEWINTRE, DNI. N° 5.197.075, CUIT 27-05197075-1, nacido el 24 de octubre de 1.945, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Fagnani, domiciliado en JUNIN N° 358- 5° PISO, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-</p> <p>BENEFICIARIOS: Los Fiduciantes designan como Beneficiarios del Fideicomiso a si mismos. Como también aclaran que en caso de producirse su fallecimiento continuaran en el porcentual de su participación sus herederos forzosos, en las proporciones que el art. 2445 del Código Civil y Comercial les otorga a los descendientes legitimarios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Beneficiarios —determinada esta última por el Fiduciario previo dictamen de un consultor medico de parte contratado por el Fiduciario— se considerará beneficiario del presente Contrato de Fideicomiso a los sucesores a titulo universal del Beneficiario fallecido o declarado incapaz en la proporción que les corresponda en función de su vocación hereditaria. En caso de que el Beneficiario fallecido no poseyera sucesores universales, su porción acrecentará en partes iguales la porción de los restantes Beneficiarios. Por expresa disposición de los Fiduciantes prevista por el art. 1671 in fine del Código Civil y Comercial, los derechos de los Beneficiarios no podrán transferirse a terceros.</p> |
| <p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I:07/08 – V:07/08</p> <p style="text-align: center;">FIDEICOMISO 4 H</p> <p>DENOMINACION: FIDEICOMISO 4 H, con domicilio social en JUNIN N° 358 – 5° PISO de esta ciudad de Ctes</p> <p>LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: Corrientes, 23/06/2020. CINCUENTA Y DOS (52), autorizada por la ESC. ANA MARIA DE LA SOTA.-</p> <p>FIDUCIANTES: Señora ANDREA MARCELA FAGNANI, DNI. N° 18.539.834, (CUIL N° 27-18539834-5), nacida el 15 de diciembre de 1967, argentina, divorciada de sus primeras nupcias de Luis Alberto Malgor, domiciliada en</p> | <p>Constitución del Fideicomiso: Las Partes resuelven constituir un fideicomiso, en los términos del Artículo 1.666 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual se denominará "FIDEICOMISO 4H", con domicilio en JUNIN 358 – 5° PISO, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, que tendrá como activo subyacente los Bienes Fideicometidos y designar al Fiduciario para que realice todos los actos y cumpla con todas las obligaciones que se le atribuyen en el presente Contrato de Fideicomiso.-</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Bienes Fideicomitados: Sera el conjunto de activos, que se incorporaren al Presente Fideicomiso: a) Bienes Muebles e Inmuebles. b) Otros aportes o donaciones que llegara a recibir el fondo Fideicomitado. c) Los aumentos provenientes de las inversiones permitidas. d) Toda otra suma de dinero que en cualquier concepto ingrese al Fideicomiso. También podrán incorporar títulos y/o acciones sociales y/o títulos valores, solicitando por escrito a la FIDUCIARIA, arbitre los medios necesarios para su inclusión. Que los Fiduciantes se obligan a transmitir fiduciariamente a la Fiduciaria los Bienes Fideicomitados, en los términos del art 1666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p>Plazo del Contrato: El Presente Contrato de Fideicomiso se extenderá desde la fecha de la Constitución por el plazo de treinta (30) años (Renovable). Los BENEFICIARIOS podrán disponer la extinción anticipada del Presente Fideicomiso, aun sin expresión de causa.</p> <p>OBSERVACIONES:1º) Retribución del Fiduciario: En</p> | <p>atención a que el Fiduciario asume todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a este Contrato de Fideicomiso exclusivamente por razones de consanguineidad con los Fiduciantes, quienes la han elegido para tal función por la profunda confianza que le inspira, la Fiduciaria manifiesta expresamente que renuncia al cobro de cualquier honorarios y/o retribución y sólo se reserva el derecho de exigir el pago y/o reembolso de la totalidad de los costos que le genere el cumplimiento de su gestión, incluidos gastos y/o retribuciones de las personas que la Fiduciaria deba contratar para tales fines.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1303-2020 Caratulado FIDEICOMISO 4H S/Insc. de Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-07-2020</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:07/08 – V:07/08</p> |
|--|--|

Fe de Erratas: En el BO Nº 28.114 de fecha 06/08/2020, debido a un error involuntario, en la Sección Administrativa, en el Decreto Nº 250, donde dice....Corrientes, 17 de febrero de 2010... debe decir.... Corrientes, 17 de febrero de 2020.- Conste.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar